

30 de Octubre.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica tres veces al mes, en combinacion constante con una serie de obras científicas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Al periódico y á la Fisiología.—Lo mismo en Madrid que en provincias, 18 reales trimestre. En Ultramar, 100 rs. al año. En el Extranjero, 25 francos al año.—Cada número suelto, 2 rs.

Al periódico solamente.—Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos también por un año.

Sólo se admiten sellos de franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los estravios; pero abonando siempre en la proporción siguiente: 11 sellos por cada 4 rs.; 16 sellos por cada 6 rs.; 27 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRIPCION.

En Madrid: en la Redacción, calle de la Pasión, números 1 y 3, tercero derecha.—En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redacción libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.—Hay una asociación formada con el título de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se dà gratis.—Todo suscriptor a este periódico se considera que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redacción en sentido contrario.

PATHOLOGIA Y TERAPÉUTICA.

Curaciones obtenidas con la medicacion balsámica, de

D. N. F. A.

Continuacion de los casos prácticos.

I.

Aun cuando las breves líneas que pienso dedicar hoy á este asunto no caen de una manera exclusiva bajo el dominio de la patología, las hago no obstante preceder del mismo epígrafe que ha venido sirviéndonos de tema en los numerosos artículos que sobre las aplicaciones de la medicacion balsámica ha venido dando á luz LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

En alguna otra ocasión he anunciado terminantemente que poseía datos de la mayor importancia relativos al uso interno del bálsamo anticólico. Pero me abstuve siempre de publicarlos, porque quería dejar la iniciativa á otros profesores, deseando que, si fuera posible, recayesen sus observaciones en los animales domésticos. Efectivamente: sé que hay recogidas varias de esas observaciones á que aludo, y sospecho que una excesiva modestia, tal vez otro motivo, sea la causa de que sus autores no las hayan remitido para su inserción en el periódico. Quiero, pues, estimular su celo, puesto que, segun yo entiendo, no es disculpable el silencio cuando se trata del bien de la humanidad y trazar una más ancha senda al progreso científico.

En Veterinaria, apenas si se ha usado el bálsamo anticólico para llenar otras indicaciones terapéuticas que como cicatrizante, como un poderosísimo medicamento *vulnerario*, en toda la extensión de la palabra. Fuera de la preciosa observación del señor Barés Colorado en un caso muy raro de *diabetes* (ó, al menos, de *poliuria grave*), y de las tan multiplicadas como elocuentes que sobre *cólicos* de diversa naturaleza se han ido consignando en el espacio

de más de dos años; fuera de estos hechos, bien puede decirse que el empleo del bálsamo anticólico se ha limitado al exterior, como tópico en heridas y úlceras.

Y sin embargo de ello, una sagaz penetración ha podido inferir fácilmente que el mencionado bálsamo debe ser mucho más notable en sus efectos cuando se le usa al interior. ¡Qué! ¿No revela algo de extraordinario el medicamento que, administrado á un corpulento cuadrúpedo en ocasiones de un cólico intensísimo, cuando el desahucio de la ciencia ha sido ya lanzado sobre el enfermo, cuando las convulsiones de la agonía están á la vista de todo el mundo, saca al pobre animal de las garras de la muerte, le suprime por completo sus atroces dolores, y en el insignificante tránscurso de media hora restablece la salud y la alegría al antes moribundo que ya se ocupa en buscar comida y queda sano? Una urinación continua y creciente, como la que historió el Sr. Barés, que á nada cede, que en pocos días pone al animal marasmódico, que corre precipitadamente hacia la muerte, y que, á pesar de todos sus progresos y de encontrarse el animal ya anémico, queda vigorosamente enfrenada á la primera dosis de bálsamo anticólico, se ve casi anulada á la segunda y desaparece, en fin, á la tercera (total: un frasquito de bálsamo invertido), dejando curado al enfermo, que se repone luego en unos cuantos días; ¿este hecho no significa también que el medicamento empleado atesora propiedades que merecen estudiarse concienzudamente? Aunque no hubiera otros datos, ¿no serían estos suficientes para obligarnos á sospechar qué deben ser muchos los casos patológicos en que la administración del bálsamo anticólico esté perfectamente indicada?

No ha faltado quien así lo comprenda, y en alas de esta convicción se ha emprendido y obtenido curaciones que no son sino corolarios forzados de la

accion general prevista en el bálsamo. De su accion curativa en los cólicos por ingestion de agua fria, D. Vicente Jorge pasó con decision al tratamiento de los cólicos por replesion de la viscera gástrica; don Salustiano Barés abordó el tratamiento de la diabetes; D. Daniel Baus metodizó la administracion del medicamento, y en diversas enfermedades (publicadas unas, inéditas otras de las observaciones que les conciernen) obtuvo siempre el mejor éxito; un ilustrado profesor (cuyo nombre no cito, porque no estoy autorizado para hacerlo) ha combatido victoriósamente en su esposa una metritis aguda; D. Félix Balboa triunfó de un inveterado cólico intestinal, consiguiendo la expulsión de multitud de cálculos (gruesos y diminutos); D. Manuel Retamal fué el primero que corrigió (en su esposa) desórdenes hasta graves producidos por un aborto presentado en muy malas condiciones; el mismo profesor D. José Millan, el ya citado D. Daniel Baus, D. Bernabé Lobo (y otros cuyas noticias constan en el terreno privado) han salido airoso en el tratamiento de fiebres intermitentes rebeldes; D. Francisco García Cibrian, salvó de muerte segura á un asno en una enfermedad no clasificada (probablemente un *catarro general ulceroso*), en que el animal arrojaba por el ano y por las narices gran cantidad de pus, y últimamente, en este mismo año, se logró en un niño la cesación de terribles accidentes eclámticos cuyo número llegó á elevarse hasta 60 en un solo dia.... ¿A qué multiplicar las citas?

Es, pues, indudable que no es precisa y únicamente en los casos de cólicos donde conviene hacer uso del bálsamo en cuestión; y tambien es evidente que esta misma verdad se ha presentado por un respetable número de profesores juiciosos. Pero se ha dicho ya todo? ¿No hay más que exponer en el asunto?—Desde luego y sin vacilacion, afirmo que falta mucho todavía. Añadir yo algo por mi parte, é incitar la curiosidad científica de mis comproyadores, tal es el objeto que me propongo.—L. F. G.

(Se continuará.)

LA COMPRA DE CABALLOS EXTRANJEROS Y LA CRIA CABALLAR ESPAÑOLA.

La gravedad de la medida que el Gobierno está en vías de llevar á cabo, y nuestra decidida afición á la raza caballar española, nos hace que no podamos resistir al deseo de consignar nuestra humilde opinion en un asunto de tan importante trascendencia: protestando, antes que no es nuestro ánimo censurar al digno ministro de la Guerra, cuyo patriotismo y buen deseo somos los primeros en reconocer.

Pero la cruel fatalidad que parece presidir los destinos de nuestra patria nos lleva, acaso sin meditarlo bastante, á apelar á un medio reprobado por

los principios económicos y por el estado financiero de nuestro país.

Parécenos que, por grande que sea la necesidad de caballos para montar nuestros escuadrones, tenemos todavía recursos propios que, bien explotados, pueden satisfacer esta necesidad del momento, sin tener que apelar á una medida extrema, depresiva y ruinosa para este ramo importante de nuestra riqueza pública.

Ya el brigadier Sr. Cotarelo, con su ilustracion y patriotismo, ha llamado la atencion del Gobierno hacia la cifra que arroja el censo de nuestra población caballar. Pues bien: explótese y apúrese convenientemente este ramo de nuestra riqueza pecuaria, que tal vez nos dé holgadamente el elemento de guerra que buscamos.

A caso podrá objetársenos que las requisiciones y las compras que están abiertas se hallan en contradiccion con esto que decimos, puesto que no han dado el resultado que se deseaba.

Hechos son estos que no pueden negarse ante la luz de su evidencia; pero tambien es una verdad que, estudiando con detenimiento las causas que los producen y sostienen, se ve desde luego lo natural qué es el que así suceda.

Poco hemos de insistir sobre el asunto de las requisiciones, porque ya en otro articulo nos hemos ocupado de esta calamidad de la cria caballar,—que, como dijo un célebre orador en ocasion solemne, «son una contribucion monstruosa que adolece de los vicios de la que más, pues atacan la propiedad, destruyen la produccion, desmoralizan y carecen de equidad.»—Y, esto supuesto, ¿qué extraño es que en un país en donde tan quebrantado se encuentra el principio de autoridad, los poseedores de caballos hayan buscado medios de eludir la ley, para salvar á sus animales, máxime cuando el papel que se les ha dado por ellos tiene tan escasa importancia y se cotiza á tan bajo precio en el mercado?

Si las comisiones de compra que están funcionando no dan el resultado apetecido, busquemos la causa de ello, por una parte, en la severidad y restriccion de las instrucciones que, segun tenemos entendido, se les ha dado, y que hacen imposible la adquisicion de ganado en un país como el nuestro, en donde es sabido hay muy pocos caballos domados exentos de defectos; y por otra parte, en el peligro que se corre al llevar los caballos á los centros de compra, a causa de la inseguridad que ofrecen los caminos hoy infestados de malhechores, desertores y prófugos; á más de los gastos que son consiguientes en estas expediciones, cuyo resultado, eventual como es, forzosamente ha de retraer á los vendedores y ha de ser una rémora para la concurrencia.

Por desgracia, en España siempre hemos de tocar los extremos sin subordinarnos á las circunstancias. Téngase presente el proceder de los ingleses

en las compras que hicieron en Andalucía para la guerra de Crimea y el buen resultado que allí dieron los defectuosos, degenerados y sucios caballos que nos compraron, pues es opinión general que fueron de los que mejor cumplieron en aquella campaña! Obsérvesel asimismo el servicio que hacen y la clase de caballos que usan nuestros contrabandistas, guardas-rurales y frágneros, y se verá cuánta preocupación hay en los españoles con respecto a los defectos de nuestros caballos.

Fundados en estos hechos, y en nuestras propias observaciones, vamos a condensar nuestro pensamiento, consignando en resumen las medidas que en nuestro sentir pudieran escogitarse antes de apelar, como hemos dicho, a un recurso tan extremo.

1.^a Retirar las instrucciones dadas a las comisiones de compra, dejando al criterio de estas y a sus conocimientos y moralidad, la apreciación de los defectos que pueden disimularse a la vista de los animales mismos, y las cualidades de *poder, agilidad y resistencia* que deben reunir los caballos que compren, sin marcarles más que la expresa condición de que puedan durar aproximadamente de dos a tres años en el servicio activo.

2.^a Autorizarlas para comprar caballos de tres años para arriba, sin limitación en el máximo de la edad; en razón a que hay caballos de tres años perfectamente desarrollados, y en aptitud de poder hacer el servicio sin detrimento alguno para su organización; así como también los hay de 12, y aún 14, ágiles, fuertes y en tan buen estado de conservación, que pueden soportar las fatigas de la guerra sin dificultad ni entorpecimiento para las maniobras militares.

3.^a Facultar asimismo a estas comisiones para que paguen los caballos al precio que el país les dé en relación siempre con sus cualidades; porque en una compra de esta clase, en la que frecuentemente se pagarán caballos a bajo precio, podrán adquirirse los que por su excesivo valor se dejarían de comprar en otras circunstancias; obteniéndose por este medio, caballos sobresalientes con destino a los oficiales generales y a los jefes de los cuerpos.

4.^a Bajar la alzada hasta seis cuartas y diez dedos, si tal fuese la necesidad, para montar algunos cuerpos de cazadores cuyas jácas, siempre fuertes, sóbrias y valientes, tan buen servicio pueden hacer en la guerra de montaña, como lo hacen en la Habana y Filipinas; y para lo cual se prestan admirablemente los soldados pequeños que está dando la conscripción sin talla, máxime si se tiene en cuenta que la caballería enemiga, seguramente, no habrá estar mejor montada.

5.^a Ordenarles que hagan las compras a domicilio, recorriendo las comarcas productoras en vez de hacerlo en las capitales y puntos fijos que hoy se les tiene señalados.

6.^a En fin, ampliar también la compra a las ye-

guas, si los medios propuestos no diesen el suficiente resultado, montando con ellas y con los caballos capones, algunos regimientos que seguramente en nada desmerecerían de los montados sólo en caballos.

Las pérdidas que para la producción puede acarrear esta medida, no son de tanta magnitud como las que tendrían lugar si la compra fuese de yeguas cerreras; porque la mayoría de las que doman nuestros labradores, generalmente son infecundas ó tienen algún defecto para la procreación. Y aun cuando así no fuere, siempre ofrece este medio transitorio más ventaja para el país que el a que se trata de apelar.

No es de este lugar el examen de los perjuicios que puede acarrear a la cría caballar, a la riqueza pública y aun al arma de caballería la compra de caballos en el extranjero, sobre todo en el Norte, ya se la considere económicamente ó en relación con la Fisiología y la Zootecnia; ni tampoco nos hemos propuesto abordar estas cuestiones, porque profesamos el principio de que, ante una necesidad de la patria, toda consideración debe enmudecer.

Depurar si esta necesidad está ó no suficientemente justificada hoy, bien puede ser objeto de nuestro pensamiento, que sin pretensión alguna sometemos al juicio imparcial de las personas competentes en la materia.

JOSÉ MARÍA GILES.

Ecija 6 de Octubre, de 1874.

ABERRACIONES PERIODISTICAS.

Nuestro colega en la prensa *El Anunciador médico-farmacéutico* ha publicado recientemente un articulo en defensa de los medicamentos que se tiene la costumbre de llamar *específicos*. Pero al hacerlo se ha metido a reformista de las *ORDENANZAS DE FARMACIA*, y con tan mala suerte, que si sus deseos llegaran a prevalecer, se obtendría un resultado diametralmente opuesto a las intenciones del articulista.

Efectivamente: las *ORDENANZAS DE FARMACIA* prohíben terminantemente, no sólo la venta, sino hasta el simple anuncio de todo medicamento secreto (de composición ignorada); y en aras siempre de un desvarío proteccionista, las susodichas *ORDENANZAS* prohíben asimismo la introducción de los medicamentos galénicos procedentes del extranjero, cuya venta únicamente podría ser autorizada en virtud de informes favorables emitidos por la Academia Real de Medicina y del Consejo de Sanidad.

Semejantes prohibiciones, como se ve, si no fueran ridículas, serían letra muerta en la práctica; pues, cuando más, conseguirían hacer objeto de contrabando y de mayor misterio los medicamentos apetecidos por enfermos y profesores. Así es que,

si mal no recordamos, uno de los primeros actos del ministro de la Gobernación, durante el *Gobierno provisional*, fué dejar *esencialmente* anulados esos artículos prohibitivos de las *ORDENANZAS DE FARMACIA*; y merced á tan buen acuerdo, desde entonces acá el contrabando de medicamentos secretos ha desaparecido, hemos dejado de pagar al extranjero las crecidas sumas que por este concepto nos arrancaba, se ha demostrado prácticamente que los españoles somos capaces de hacer lo que tan caro nos costaba, y, sobre todo, un prodigioso número de enfermos en ambas medicinas han logrado hallar su curación en padecimientos reputados incurables por la ciencia oficial que representan las Academias y los Consejos.

Sin duda ha reconocido estas ventajas el articulista del *Anunciador médico-farmacéutico*, y de ahí su actitud en defensa de los medicamentos llamados *específicos*. Mas, si se deja á un lado la cuestión de qué es lo que debe entenderse por tales *específicos*, palabra de la cual se abusa sin comprenderla; suponiendo que de lo que se trata aquí es de medicamentos *secretos*; y prescindiendo de que su defensa *en absoluto* tiene algunos inconvenientes, lo que importa averiguar es si la reforma propuesta por *El Anunciador* respondería bien al objeto de su autor, ó si, por el contrario, esa defensa constituiría una prohibición mucho más tiránica que la consignada en las *ORDENANZAS DE FARMACIA*.—Hé aquí en qué consiste la reforma indicada. A las cláusulas prohibitivas que las *ORDENANZAS* contiene, *El Anunciador* quería sustituir estos tres artículos:

«Art. 16. Quedan únicamente autorizados los señores profesores de *Medicina, Cirugía, Farmacia y Veterinaria para la preparación de medicamentos de uso específico* que en su estudio y práctica hayan observado ser de utilidad pública.

Art. 17. El profesor autor del específico, consignará su sello y su firma en el rótulo del bote, vasija, caja ó papel que contenga el medicamento, siendo *inmediatamente responsable de su acción terapéutica*.

Esta disposición se hace extensiva á los específicos extranjeros.

Art. 18. Quedará prohibida la venta de aquellos específicos que á propuesta del Consejo de Sanidad señale la Academia de Medicina de Madrid como perjudiciales á la salud pública ó como poco decorosos á las profesiones médicas.»

Pasemos por alto todo otro género de consideraciones, que serían ocasionadas á levantar una gran polvareda en el campo de la prensa médico-farmacéutica. Estas consideraciones vendrán en su dia,

en una época que sea más bonancible para las clases médicas, y serán presentadas de buena fe, no en son de guerra.—Hagamos también caso omiso del artículo 18, mal redactado, á no dudarlo, puesto que es imposible que su autor haya tenido la intención de hacer á la Academia de Medicina y al Consejo de Sanidad árbitros de sentenciar en asuntos tan delicados.—Quedémonos con el artículo 17.

Le parece á *El Anunciador* cosa fácil eso de que el autor de un *específico sea inmediatamente responsable de su acción terapéutica*? Sabe el articulista que *acción terapéutica* significa *acción curativa*? Sabe que no hay ningún medicamento, ni lo habrá nunca, de cuya acción terapéutica, de cuyo infalible éxito curativo pueda nadie declararse responsable? Y si sabe todo esto, ¿cómo no se le ha ocurrido pensar que esta condición de responsabilidad impuesta por él á sus *defendidos*, á los autores de medicamentos secretos, haría absolutamente imposible hasta el mero anuncio de esa clase de medicamentos? No conoce el articulista que una condición de tal naturaleza es enteramente incompatible con la existencia de las clases médicas, y que ni aun las Academias, ni los Consejos de Sanidad, ni ningún profesor, por eminentes que sea, si se tratara de imponérsela en sus respectivos actos, serían capaces de aceptarla? Ignora el articulista que la acción generalmente provechosa (no siempre curativa) de un medicamento sólo puede ser acreditada ó negada por los resultados de una larga experiencia? Ignora, v. gr., que hasta los piojos y los excrementos han sido preconizados (por hombres notables) para el tratamiento interno de varias enfermedades? Desconoce el articulista la historia de la medicina, de la Farmacia y de la Veterinaria? Pues, si la desconoce, estudiela; que seguramente encontrará en ella asertos clásicos, doctrinas autorizadísimas que en su tiempo alcanzaron pleno crédito, y después no sirven ya más que de risa.—¡Medrados estarian los autores de medicamentos secretos si hubiera de imponérseles una responsabilidad que apenas si es aceptable en el terreno de las matemáticas! ¡Y medrado estaría el progreso humano si cada nuevo invento, si cada nueva elucidación intelectual tuviera que revestir el carácter de infalible!

El articulista de *El Anunciador* necesita desengañarse: la verdad y el progreso tienen por condición única la *libertad de acción*; esta es su defensa.

L. F. G.

MADRID, 1874.
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE P. NUÑEZ,
Corredora baja de San Pablo, 43.